

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Mexicali, Baja California, a 29 de noviembre de 2017.

**DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**



Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California que Usted preside, el siguiente

### INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública en su caso, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

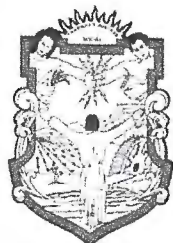
Es de señalar, que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, fungió como Director General de la Entidad el C.P. Raúl López Moreno.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio número JUEBC/SFA/051/2017, de fecha 24 de febrero de 2017, el C. Raúl López Moreno, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al entonces Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXII/CFGP/0671/2017, de fecha 24 de abril de 2017.

Con fecha 1 de diciembre de 2016, mediante oficio número DMPF/1863/2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III, IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio de la Entidad, y con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 37, 38 párrafos primero y segundo, 51 último párrafo, 79, 84 Fracción I inciso c), 98 Fracción XV y 103 Fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior formuló Pliego de Observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEO/1019/2017 y DMEO/1074/2017 de fechas 15 y 29 de mayo de 2017, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números JUEBC/SOP/109/2017 y JUEBC/SOP/2017/122 de fechas 5 y 19 de junio de 2017, respectivamente, remitidos al entonces Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Fausto Gabriel Espinoza Tamez, en su carácter de Subdirector de Obras y Proyectos de la Entidad.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los dos últimos ordenamientos citados en el párrafo anterior, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló Pliego de observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DMPF/2462/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, mismo que fue atendido, a través del oficio número JUEBC/SFA/226/2017 de fecha 9 de octubre de 2017, remitido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. C.P. Raúl López Moreno, en su carácter de Director General de la Entidad.

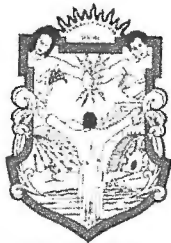
En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 7 Fracción III, 98 Fracción XXII Numeral 1 y párrafo penúltimo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, mediante el oficio número DMPF/2597/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido el día 26 de octubre de 2017 los CC. C.P. Héctor Zavala Cortés, Lic. Fernando Javier Rodríguez Castro y Lic. Eduardo Aguilar Acosta, en su carácter de Subdirector Financiero y Administrativo, Subdirector de Recaudación y Jefe del Departamento Jurídico, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones planteadas; lo anterior, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sujeta a 4 juicios de carácter laboral derivados del ejercicio de su gestión administrativa.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación del Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente





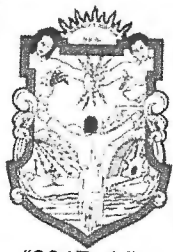
"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

## RESULTADO:

- I. **En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivó la siguiente salvedad, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituye afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
  1. Al cierre del ejercicio fiscal 2016 la Entidad presenta en Cuentas de Orden, saldos vencidos de cuentas por cobrar denominadas "Obras por Recuperar PIPCA" por un monto de \$ 198'173,143 correspondientes al "Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire", el cual tiene como prioridad pavimentar el mayor número de calles posible en el Estado, garantizando una mejor calidad del medio ambiente urbano, elevando el nivel de calidad de vida para los residentes del Estado, de las cuales se observa que se encuentran vencidas un monto de \$ 162'499,605 proveniente de los años 2003 a 2015, que representa el 82% en relación al saldo contable total.

Cabe señalar, que dichas obras de pavimentación fueron pagadas por Gobierno del Estado y su recuperación se lleva a cabo por la Entidad bajo el sistema de cooperación establecido en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, para lo cual se firmaron "Convenios de Coordinación para la Ejecución del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA)", entre el Ejecutivo del Estado y la Junta de Urbanización del Estado, de lo cual la Entidad percibe un 10% del monto total de la recuperación de dichas obras, por concepto de su participación en la dirección, vigilancia, supervisión y administración de las mismas. En cuanto a la recaudación de dichas obras bajo el sistema de cooperación establecido en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, es facultad de la Secretaría de Planeación y Finanzas llevarla a cabo por conducto de la Subrecaudación de Rentas Adscrita a la Junta de Urbanización, quien la deposita directamente en la cuenta bancaria del Ejecutivo Estatal, quedando a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado los registros contables y presupuestales del Programa.

Respecto al saldo vencido por recuperar, la Entidad manifestó que su recuperación es lenta, no obstante, continúa con las acciones de cobro mediante requerimientos, notificaciones, exhortos de pago, volanteo del Decreto de condonación de recargos, entre otros, tendientes a su recuperación, habiendo recuperado durante el ejercicio 2016 la cantidad de \$ 9'427,221, la cual representa el 6% del saldo vencido por recuperar.



**ASEBC**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
— DEL ESTADO DE —  
**BAJA CALIFORNIA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

DMPF/OP72/2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que la salvedad citada, deberá notificarse a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de la materia.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**05 DIC 2017**

**DESPECHADO**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
COMUNICACIÓN AL ESTADO

**C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO**

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C. EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APLICABLES CONFORME A LOS ARTÍCULOS TERCERO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

C.c.p.- Expediente/Archivo.  
CPV/JRTP/VCFD/EGC/SSR/Mayra\*

MEXICALI  
Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",  
Plaza Baja California Centro Cívico,  
Mexicali, Baja California C.P. 21000  
Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA  
Calle Gobernador Lugo 10070,  
Fraccionamiento Calette,  
Tijuana, Baja California C.P. 22044  
Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA  
Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,  
Fraccionamiento Acapulco,  
Ensenada, Baja California C.P. 22890  
Tel. (646) 206-21-62